



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 104 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 08 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 012-2026-MDCC de fecha 30 de junio del 2026 trató la moción de transferencia a título gratuito de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN LA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACÚTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", código único de inversión 2683886, a favor de SEDAPAR S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 18 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que corresponde al concejo municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o de cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, Decreto Legislativo N° 1280, precisa que los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales económicos y financieros que lo garanticen.

Que, el ítem II de la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, establece los lineamientos técnicos, legales y administrativos que permiten la transferencia de obras de saneamiento ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas a favor de SEDAPAR S.A. siempre que dichas obras se encuentren dentro del ámbito en el cual SEDAPAR S.A. tenga disponibilidad para su operación y mantenimiento.

Que, el sub numeral 1.2 del ítem VII de la Directiva de Transferencia a Título Gratuito de Obras de Saneamiento Ejecutadas por Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 893-2016/S-2000, subraya que la entidad transferente de la obra de saneamiento deberá presentar, entre otros documentos, el acuerdo de concejo municipal autorizando la transferencia.

Que, mediante oficio N° 1113-2026/S-40100, de fecha 25 de mayo del 2026, la Jefe del Departamento de Proyectos Especiales de SEDAPAR S.A., pone de conocimiento las observaciones respecto al expediente presentado por este gobierno local sobre el empalme y recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN LA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACÚTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", entre ellos, adjuntar el acuerdo de concejo municipal que autorice la transferencia a título gratuito de la obra.

Que, con informe N° 616-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAD-PASU, de fecha 28 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, evaluada las observaciones y considerando que se encuentra la obra culminada y recepcionada, solicita la transferencia de la aludida obra a favor de la EPS SEDAPAR S.A., conforme a los requisitos exigidos para el empalme y recepción de obras de saneamiento ejecutadas por entidades públicas.

Que, a través del proveído N°5810-2026-GOPI-MDCC, de fecha 29 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, estimando lo ultimado en el informe N° 616-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, remite los actuados a Secretaría General para su atención respectiva.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe legal N° 016-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 18 de junio de 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos manifiesta que siendo que la obra sub examine está destinada a resolver, mejorar y ampliar los servicios y conexiones domiciliarias de saneamiento de alcantarillado sanitario del centro poblado Semirural Pachacútec, correspondería que dicha obra ejecutada sea transferida a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A., a efecto que no sólo entre en funcionamiento, sino también sea operada, administrada y mantenida por SEDAPAR S.A.

Que, con proveído N° 265-2026-GAJ-MDCC, de fecha 18 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 016-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia a título gratuito de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN LA AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACÚTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", código único de inversión 2683886, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR S.A. cuyos componentes, valorizaciones y características técnicas obran en el expediente técnico de liquidación final.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

